



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fecha</b>
Nº 20/01788	2019-81-1020-03327	17/03/2020

**VISTO:** La emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y la situación epidemiológica del país, apuntando a una atenuación de la pendiente de la curva epidemiológica de contagio del Coronavirus para no saturar el sistema sanitario uruguayo, con el objetivo final de transitar la pandemia con atención en salud disponible para todos y todas. En tal sentido, a fin de adoptar medidas de organización del trabajo que mitiguen el riesgo de su propagación, se entiende pertinente dictar el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

I) La resolución adoptada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito tripartito para adoptar las medidas de prevención del Coronavirus. En concordancia con lo resuelto por la ONSC y la Resolución de fecha 17/03/2020 del Congreso de Intendentes.

II) Que el numeral 24 del artículo 35 de la Ley 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.

III) Las medidas adoptadas por esta Intendencia con fecha 14 y 15 de marzo de 2020 y teniendo presente la evolución de la problemática.

IV) Lo acordado en fecha 17/03/2020 en el ámbito de la Comisión Bipartita de Salud y Seguridad Laboral (Dtos. 291/007 y 244/016), en acuerdo con ADEOM Canelones.

**ATENTO** a lo anteriormente expuesto,

**EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION,**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE:**

1.- **DISPONER** la SUSPENSIÓN PRESENCIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO desde el 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, manteniéndose todos los servicios de forma virtual y a distancia, telefónicamente por el servicio Teleatención Ciudadana al 1828, y/o a la página web de esta Intendencia [www.imcanelones.gub.uy](http://www.imcanelones.gub.uy).

2.- **DISPONER** que cada Director General y Alcalde -con los jefes de cada dependencia - identifique los

servicios críticos para el mantenimiento los mismos los cuales deberá gestionar de forma tal de garantizar la continuidad con el personal imprescindible para ello. A tales efectos deberán establecerse guardias rotativas, cubriendo todo el horario habitual de la dependencia. Aquellos trabajadores que no concurran deberán permanecer a la orden en el horario habitual de trabajo.

**3.- DISPONER** que el personal designado para esas guardias de los escalafones administrativo, profesional, especializado, directivo así como becarios realice un horario de 4 horas diarias a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Cada Dependencia deberá organizar sus servicios a los efectos de cubrir la jornada habitual de trabajo. Para el personal operativo aplican las mismas medidas.

**4.- SUSPENDER** la realización de horas extras en todos los servicios y en todas las dependencias, Direcciones Generales y Municipios de la Intendencia de Canelones, hasta nuevo aviso. Se exceptúa de tal disposición aquel horario extraordinario imprescindible para la recolección de residuos y para el mantenimiento de condiciones de salud pública departamental.

**5.- SUSPENDER** en todas las dependencias departamentales y municipales todo tipo de cursos, concursos, talleres y similares. Se recomienda la suspensión de reuniones presenciales grupales laborales.

**6.- EXONERAR** de la obligación de asistencia desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el día 03 de abril de 2020 a los funcionarios que hayan regresado desde el 01/03/2020 de viajes al exterior. Quedan también exonerados de la obligación de asistencia hasta el día 03 de abril de 2020, a partir del 18 de marzo de 2020 los funcionarios diabéticos, asmáticos o con otros problemas respiratorios crónicos, oncológicos e inmuno-deprimidos transplantados debidamente certificados, embarazadas y mayores de 65 años de edad. Éstos quedarán a la orden de la Institución, durante el horario de trabajo, sin necesidad de concurrir. La Dirección de Gestión Humana comunicará forma de probar estas situaciones.

**7.- QUIENES** presenten síntomas del virus, deberán seguir el protocolo médico recomendado por las autoridades nacionales, exhortando la no concurrencia al lugar de trabajo, con la debida acreditación médica.

**8.- CONCEDER** licencia especial parental a madres o padres que tengan a su cargo hijos menores de 12 años que puedan comprobar que no tienen con quien dejar a sus hijos, pudiéndose solicitar la realización de tareas a distancia. En aquellos casos que los 2 padres sean funcionarios de esta Intendencia la licencia se le concederá solamente a 1 de ellos. La Dirección de Gestión Humana comunicará forma de probar estas situaciones.

**9.- EXHORTAR** a todos los funcionarios a seguir las medidas de higiene para cumplir las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública.

**10.- MIENTRAS** se mantengan las medidas de prevención, los funcionarios podrán ser trasladados a otras dependencias o ser destinados a funciones distintas de las habituales en forma transitoria, por razones de mejor servicio.

**11.- COMUNICAR** a todos los funcionarios teniendo la más amplia difusión.

**12.- POR GERENCIA SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS:** incorpórese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales, a los Municipios, Dependencias, Secretaría de Comunicaciones a efectos de que lpor medio de RRPP comunique a todos los funcionarios teniendo la más amplia difusión.-Siga a la Dirección General de Administración. Cumplido con sus constancias archívese.-

**Resolución aprobada en Acta 20/00121 el 17/03/2020**

- ✔ **Firmado electrónicamente por Tabare Costa**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Javier Rodríguez Marengo**